



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

10 de Enero de 2020 a las 09:30:00

Lugar de celebración

Salón de Plenos

Asistentes

PRESIDENTE

Dña. Estefanía Fernández Santos , Concejal.

VOCALES

D. Alberto Díaz Perdomo, Técnico de Administración General
Dña. María Keyla González Quintero, Interventora Accidental
D. José Aquilino Rodríguez Ceballos, Arquitecto técnico


SECRETARIO

D. Gabriel Pérez Correa, Secretario (suplente)

Orden del día

- 1.- Subsanación-** Apertura y calificación administrativa correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente **2847/2019** para adjudicar el contrato de adquisición de dos vehículos para los centros de atención sociosanitarios.
- 2.-** Apertura criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente **2847/2019** para adjudicar el contrato de adquisición de dos vehículos para los centros de atención sociosanitarios.
- 3.-** Valoración criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente **2847/2019** para adjudicar el contrato de adquisición de dos vehículos para los centros de atención sociosanitarios.
- 4.-** Propuesta adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente **2847/2019** para adjudicar el contrato de adquisición de dos vehículos para los centros de atención sociosanitarios.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo, 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, tal y como supone el acto por el que la Mesa de Contratación excluye a los licitadores de la adjudicación de la Villa de la Victoria de Acevedo, de fecha 27/01/2020, podrá interponer el recurso de alzada que cabrá copiar en cualquiera de los centros de atención sociosanitaria de la Villa de la Victoria de Acevedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses, desde su interposición (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

		Documento Electrónico 2020-01-10 09:34	
Firmantes: FERNANDEZ SANTOS ESTEFANIA RODRIGUEZ CEBALLOS JOSE AQUILINO PEREZ CORREA GABRIEL	3º Teniente Alcalde Arquitecto Técnico Municipal Funcionario	20-01-2020 11:34 22-01-2020 09:40 22-01-2020 08:06	DIAZ PERDOMO ALBERTO GONZALEZ QUINTERO MARIA KEYLA Técnico de Administración General Interventora Accidental



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Se Expone

1.- Constituida la Mesa de Contratación se procede a comprobar si las distintas empresas licitadoras presentadas, tras el requerimiento de documentación formulado en el Acta de la Mesa de Contratación del día 23 de Diciembre de 2019, ha aportado la documentación solicitada.

LOTE 1

NIF: B35284082 JUAN ANTONIO RIVERA S.L.
NIF: B31666670 INTEGRALIA MOVILIDAD SLU.

LOTE 2

NIF: A35036243 MOTOR ARI S.A.

Se comprueba que:

1. **JUAN ANTONIO RIVERA S.L** presenta el DEUC, la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera exigida (según lo indicado en el apartado 10 del **CCP**) y los Anexos 3, 6 y 7.

Sin embargo, no presenta el resto de Anexos, los certificados de buena ejecución de los suministros realizados tal como se exige en el apartado 10 del **CCP** y la Documentación técnica requerida según lo indicado en la cláusula 14 del PPT.

2. **INTEGRALIA MOVILIDAD SLU** presenta un certificado de buena ejecución de los suministros realizados que alcanza una cifra superior al presupuesto base de licitación para el Lote 1.

3. **MOTOR ARI, S.A** presenta los Anexos II y III correctamente cumplimentados y la Documentación técnica requerida según lo indicado en la cláusula 14 del PPT.

Por lo que la Mesa de contratación **ACUERDA**:

- Admitir a los siguientes licitadores:

LOTE 1

NIF: B31666670 INTEGRALIA MOVILIDAD SLU.

LOTE 2

NIF: A35036243 MOTOR ARI S.A.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo, 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, tal y como supone el acto por el que la Mesa de Contratación excluye a la licitadora por falta de documentación justificativa de la solvencia económica y financiera exigida, podrá interponer el recurso de alzada que cabrá dentro de los plazos de interposición previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses, desde su interposición (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses, desde su interposición (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Firmantes		Firma Electrónica		Firma Electrónica	
FERNANDEZ SANTOS ESTEFANIA	3º Teniente Alcalde	20-01-2020 11:34	DÍAZ FERDOSO ALBERTO	Técnico de Administración Gené	22-01-2020 08:44
RODRIGUEZ CEBALLOS JOSE AQUILINO	Arquitecto Técnico Municipal	22-01-2020 09:40	GONZALEZ QUINTERO MARIA KEYLA	Interventora Accidental	22-01-2020 09:00
PEREZ CORREA GABRIEL	Funcionario	22-01-2020 08:06			



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- Excluir a los siguientes licitadores:

LOTE 1

NIF: B35284082 JUAN ANTONIO RIVERA S.L.

2.- Una vez calificada la documentación administrativa contenida en el **SOBRE N°1**, se procede a la apertura del **SOBRE N°2** correspondiente a la oferta económica (**ANEXO I**), obteniéndose los siguientes resultados para los licitadores admitidos:

LOTE 1

EMPRESA	Oferta económica (sin IGIC)	Oferta económica (con IGIC)	Mejora en la tecnología anticontaminante del vehículo)	Reducción en el plazo de entrega	Ampliación del plazo de garantía	Mejora en el equipamiento del vehículo
INTEGRALIA MOVILIDAD SLU	74.800	74.800	NO	NO	NO	SI. Tapicería NO. Resto

LOTE 2

EMPRESA	Oferta económica (sin IGIC)	Oferta económica (con IGIC)	Mejora en la tecnología anticontaminante del vehículo)	Reducción en el plazo de entrega	Ampliación del plazo de garantía	Mejora en el equipamiento del vehículo
MOTOR ARI S.A	31.727	33.623,80	NO	NO. Plazo de entrega 5 meses a partir fecha Contrato	NO	NO

Sin embargo, **MOTOR ARI, S.A** en su oferta indica un plazo de entrega de 5 meses del vehículo, superior al plazo de entrega de 2 meses máximo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 9 del CCP), por lo que la Mesa de contratación **ACUERDA**:

- Excluir a **MOTOR ARI S.A** de la presente licitación.

3.- A continuación, la Mesa de Contratación procede a valorar las ofertas relativas a los criterios de adjudicación de los licitadores admitidos, resultando el orden y puntuaciones (clasificación) siguientes:

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo, 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, tal y como supone el acto por el que la Mesa de Contratación excluye a la formación del expediente de la Villa de la Victoria de Acevedo, el día 20 de enero de 2020, podrá interponer el recurso de alzada que cabrá copiar en cualquiera de los lugares de notificación previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses, desde su interposición (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Firmantes	Función	Fecha y Hora	Función	Fecha y Hora
FERNANDEZ SANTOS ESTEFANIA	3º Teniente Alcalde	20-01-2020 11:34	DÍAZ FERDOMO ALBERTO	Técnico de Administración General
RODRIGUEZ CEBALLOS JOSE AQUILINO	Arquitecto Técnico Municipal	22-01-2020 09:40	GONZALEZ QUINTERO MARIA KEYLA	Interventora Accidental
PEREZ CORREA GABRIEL	Funcionario	22-01-2020 08:06		



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

LOTE 1

NÚMERO DE ORDEN	EMPRESA	Oferta económica (hasta 35 puntos)	Mejora en la tecnología anticontaminante del vehículo (15 puntos)	Reducción en el plazo de entrega (hasta 5 puntos)	Ampliación del plazo de garantía(hasta 10 puntos)	Mejora en el equipamiento del vehículo(hasta 35 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN
1	INTEGRALIA MOVILIDAD SLU	35,00	0	0	0	5,00	40,00

Respecto a la determinación de eventuales supuestos de baja anormal o desproporcionada para los distintos criterios y en aplicación de lo establecido en la cláusula 22 del PCAP (artículo 85.1 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), en virtud de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias cuando concurra un licitador, la oferta que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al precio de licitación. **En el presente caso, no se da este supuesto.**

Visto el resultado de la valoración, según lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, resulta que la empresa **INTEGRALIA MOVILIDAD S.L.U**, con NIF **B-35664879** es la que ha obtenido la mayor puntuación al ser el único licitador admitido al **LOTE 1**.

LOTE 2

No se produce la valoración al no existir ningún licitador admitido a este lote.

Por tanto, de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, los miembros de la Mesa de Contratación ACUERDAN:

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo, 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, tal y como supone el acto por el que la Mesa de Contratación excluye a los licitadores de la adjudicación de la Villa de la Victoria de Aceitejo, se podrá interponer el recurso de alzada que cabrá copiar en cualquiera de los pliegos de pliego y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley que contra este Acuerdo que no agota vía administrativa, podrá interponerse en la Mesa de Contratación o ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de la Victoria de Aceitejo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses, desde su interposición (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Firmantes	Cargo	Fecha	Firma	Cargo	Fecha
FERNANDEZ SANTOS ESTEFANIA	3º Teniente Alcalde	20-01-2020 11:34	[Firma]	DÍAZ FERDOMO ALBERTO	Técnico de Administración General
RODRIGUEZ CEBALLOS JOSE AQUILINO	Arquitecto Técnico Municipal	22-01-2020 09:40	[Firma]	GONZALEZ QUINTERO MARIA KEYLA	Interventora Accidental
PEREZ CORREA GABRIEL	Funcionario	22-01-2020 08:06	[Firma]		



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRIMERO. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Clasificar las ofertas presentadas por los licitadores de la forma siguiente:

LOTE 1

NÚMERO DE ORDEN	EMPRESA	Oferta económica (hasta 35 puntos)	Mejora en la tecnología anticontaminante del vehículo (15 puntos)	Reducción en el plazo de entrega (hasta 5 puntos)	Ampliación del plazo de garantía (hasta 10 puntos)	Mejora en el equipamiento del vehículo (hasta 35 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN
1	INTEGRALIA MOVILIDAD SLU	35,00	0	0	0	5	40,00

LOTE 2

No se clasifican ofertas al no existir ningún licitador admitido a este lote.

SEGUNDO. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista de las ofertas presentadas, *la Mesa decide elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:*

1. Adjudicar el **LOTE 1** a la empresa **INTEGRALIA MOVILIDAD SLU**, con **NIF B-35664879**, por ser la única oferta admitida y por tanto, con mayor puntuación, por un importe de **74.800 euros+ IGIC**.
2. Declarar desierto el **LOTE 2** al no existir ningún licitador admitido a este lote.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la Presidenta da por terminada la reunión a las 10:55 horas.

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno de la Presidenta (firmado electrónicamente).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo, 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, tal y como supone el acto por el que la Mesa de Contratación excluye a la oferta económica de la Villa de la Victoria de Acevedo, de fecha 20/01/2020, podrá interponer el recurso de alzada que cabrá en su caso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses, desde su interposición (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

	Firmantes:		Documento Electrónico	
FERNANDEZ SANTOS ESTEFANIA	3º Teniente Alcalde	20-01-2020 11:34	DÍAZ FERDOMO ALBERTO	Técnico de Administración General
RODRIGUEZ CEBALLOS JOSE AQUILINO	Arquitecto Técnico Municipal	22-01-2020 09:40	GONZALEZ QUINTERO MARIA KEYLA	Interventora Accidental
PEREZ CORREA GABRIEL	Funcionario	22-01-2020 08:06		